

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2023-CPP

Paíta, 12 de diciembre de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 14-2023-MPP de la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de octubre de 2018, se suscribió el Convenio N° 379-2018-VIVIENDA, "*Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Paíta para la elaboración de los planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano en el marco de la reconstrucción con cambios*". El convenio tenía por objeto que el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Ley N° 30556 y los alcances del Decreto Supremo N° 076-2018-EF y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, elabore en el marco de la reconstrucción con cambios los planes de los siguientes ámbitos:

- Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Paíta.
- Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Paíta, que comprende las áreas urbanas consolidadas de los centros poblados de Paíta en el distrito de Paíta y de Colán en el distrito de Colán.

Que, con Oficio N° 859-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 29 de setiembre de 2022, el director de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Henry Daisuke Izumi Noda, remite al titular de la Entidad la versión final del Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Paíta.

Que, con Informe N° 344-2022-MPP-GDUyR-SGPUCAyAAHH-ARQ.HJMC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Paíta. Sin embargo, no recomienda su aprobación, sino propone una evaluación más detallada con la contratación de un especialista para la revisión de la evaluación realizada teniendo como referencia la situación actual y la proyección a 10 años; precisa además que no se está incorporando al Centro Poblado La Tortuga aun cuando este se encuentra dentro del territorio del distrito de Paíta;

Que, con Informe N° 1054-2022/GDUyR/MPP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en concordancia con lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, remite el expediente al Gerente Municipal con finalidad que se solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la correspondiente opinión legal posteriormente se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1153-2022-GAJ-MPP de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda al Gerente Municipal que respecto del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) no aprobarlo debiendo llevarse a cabo una evaluación más detallada de la actualidad con proyección a 10 años, debido a que no se ha incorporado al Centro Poblado La Tortuga, aun cuando este se encuentra dentro del territorio del distrito de Paíta. Asimismo, recomienda derivar el expediente a la comisión competente para análisis y evaluación, y posterior dictamen;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Oficio N° 004-2023-MPP/GSG de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia de Secretaría General deriva el expediente a la Comisión N° IV - Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación y emisión del dictamen correspondiente. Sin embargo, a través del Oficio N° 003-2023/MPP-Com.N°IV-DUyR de fecha 19 de enero de 2023, el presidente de la comisión devuelve el expediente a la Gerencia de Secretaría General solicitándole derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para nueva evaluación. En razón de ello, en la fecha, mediante Proveído N° 060-2023-MPP/GSG el expediente es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Proveído S/N-2023-MPP/GAJ de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural revisar el contenido de los documentos propuestos y emitir opinión sobre la factibilidad de la aprobación. Dicho requerimiento fue derivado, en la fecha, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos para su evaluación a través del Proveído S/N-2023-MPP/GDUyR;

Que, con Informe N° 149-2023-MPP-GDUyR-SGPUCATyAAHH-ARQ.JLTA de fecha 08 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos respecto del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) no recomienda su aprobación sino realizar una evaluación más detallada con la contratación de un especialista para su revisión, debiendo evaluar los aspectos de regulación con un horizonte de 10 años; además precisa que existen sectores que no han sido zonificados de acuerdo con la realidad física actual, lo que perjudicaría el desarrollo de las actividades económicas en el ámbito. Asimismo, no se ha incorporado al Centro Poblado La Tortuga, lo que perjudica directamente a la población del centro poblado y su desarrollo físico - espacial- y económico, por lo que se debe considerar su inclusión o realizar el estudio de esquema de ordenamiento Urbano del Centro Poblado la Tortuga para su inclusión al Plan de Desarrollo Urbano;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como parte de los roles de las municipalidades provinciales el de: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, rol a través del cual las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación del desarrollo local. Asimismo, la referida normativa, precisa en su artículo 79° que las municipalidades provinciales, en materia de organización física y uso del suelo, tienen como parte de sus funciones exclusivas las de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial del nivel provincial;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) es un instrumento técnico y de gestión local mediante el cual se promueven y desarrollan acciones de tratamiento y de regulación urbana a fin de alcanzar el desarrollo urbano sostenible, para brindar un ambiente seguro, confortable y saludable a los habitantes y, ser gobernables y competitivos, aplicando la gestión de riesgo de desastres y con pleno respeto al medio ambiente y la cultura local. Se formula mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 21° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, "los planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los gobiernos locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico - territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios establecidos en Ley"; señalando como parte de los planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano,



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

al Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT y al Plan de Desarrollo Urbano - PDU. La norma precisa que, el Plan de Acondicionamiento Territorial es aprobado por la municipalidad provincial; mientras que, los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano son aprobados por las municipalidades provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial siempre que hayan sido previamente aprobados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS" (en adelante el RATDUS) que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Esta norma será de aplicación al procedimiento pues conforme a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 12-2022-VIVIENDA, publicado el 05 de octubre de 2022, "Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano que se encuentran en proceso de elaboración al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se regulan hasta su aprobación, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA"; sin perjuicio de la obligación de adecuarlo en el plazo previsto en la cuarta disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 12-2022-VIVIENDA.

El reglamento señala que, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, los gobiernos locales serán los encargados de aprobar el plan de acondicionamiento territorial, correspondiente a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales; y el Plan de Desarrollo Urbano que comprenden, entre otros, el plan de desarrollo urbano para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, el RATDUS lo define como el instrumento técnico. Normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP; se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP. Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, que señala la Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico - espacial. Asimismo, precisa que, el Plan de Desarrollo Urbano comprende a los conglomerados urbanos y/o áreas urbanas cuya población es mayor de 5,000 habitantes, así como las ciudades capitales de provincia y/o áreas delimitadas en el PDM; señalando que, cuando estas ciudades conformen conurbaciones o conglomerados urbanos, el Plan de Desarrollo Urbano comprenderá la totalidad de las áreas involucradas, aun cuando estas correspondan a más de una jurisdicción municipal.

Respecto a su vigencia, precisa que su horizonte de planeamiento es a largo plazo por diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y al corto plazo a dos (02) años; sin embargo, puede concluir cuando se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano que lo actualiza o cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican.

La Subgerencia ha recomendado respecto del proyecto del PDU realizar una evaluación más detallada, a través de la contratación de un especialista para su revisión y definir su planificación en un rango de 10 años, debido a que existen sectores que no han sido zonificados de acuerdo a la realidad física actual, lo que perjudicaría el desarrollo de las actividades económicas en el ámbito. De igual forma, no se ha incorporado al Centro Poblado La Tortuga lo que perjudica directamente a la población del centro poblado y su desarrollo físico - espacial y económico, por lo que se debe considerar su inclusión o realizarse un estudio de esquema de ordenamiento urbano del centro poblado para que sea incorporado al PDU elaborado.

En el caso del Plan de Desarrollo Urbano de la provincia dificulta el aprovechamiento del suelo, la identificación de riesgos y previsión de reducción de vulnerabilidad, además de la priorización de inversión pública necesaria;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que con Informe N° 595-2023-MPP/GAJ de fecha 23 de noviembre de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a lo señalado por el área técnica de la Entidad, respecto del Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Paita, remitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deberá llevarse a cabo una evaluación detallada, con la finalidad de que un especialista en la materia revise el proyecto. Además, deberá verificarse si conforme al interés público y la gestión eficiente de procesos resulta necesario efectuar la adecuación de este documento a los lineamientos aprobados a través del Decreto Supremo N° 12-2022-Vivienda, con la finalidad de evitar una futura adecuación o actualización. Ello debido a que en el proyecto presentado existen sectores que no han sido zonificados de acuerdo con la realidad física actual, lo que perjudicaría el desarrollo de las actividades económicas en el ámbito, y además no se ha incorporado al Centro Poblado La Tortuga perjudicando directamente a dicha población y su desarrollo físico - espacial y económico, por lo que deberá considerar su inclusión al PDU.

Que, mediante Informe N° 268-2023-MPP/GDUyR-SGPUCATyAAHH-ARQ.JLTA de fecha 01 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos alcanza el Plan de Desarrollo Urbano para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 14-2023-MPP de fecha 05 de diciembre de 2023, la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural recomendó al Pleno de Concejo, que respecto al PDU deberá llevarse a cabo una evaluación detallada al proyecto de PDU presentado, con el propósito que un especialista en la materia revise el proyecto. Además, deberá verificarse si conforme al interés público y la gestión eficiente de procesos resulta necesario efectuar la adecuación de este documento a los lineamientos aprobados a través del Decreto Supremo N° 12-2022-Vivienda, a fin de evitar una futura adecuación o actualización. Ello debido a que en el proyecto presentado existen sectores que no han sido zonificados de acuerdo con la realidad física actual, lo que perjudicaría el desarrollo de las actividades económicas en el ámbito, y además no se ha incorporado al Centro Poblado La Tortuga perjudicando directamente a dicha población y su desarrollo físico - espacial y económico, por lo que deberá considerar su inclusión al PDU.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: RECOMENDAR al Titular del Pliego disponga que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con las áreas correspondientes, la evaluación inmediata al proyecto del Plan de Desarrollo Urbano y Rural (PDU) de la provincia de Paita, para su posterior aprobación.

SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy María Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”